

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 18 DE JULIO DE 1972 || NUM. 20.731

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 390

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha nueve de mayo del presente año, por el Abogado Jorge Alberto Interiano, mayor de edad, casado, del domicilio de San Pedro Sula, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de Banco Financiera Hondureña, S. A., del mismo domicilio, contraída a solicitar se califique legalmente el aumento del capital social de la referida institución bancaria, acordado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, el primero de marzo del presente año, en la suma de Un Millón de Lempiras (Lps. 1.000.000.00); y se apruebe la reforma de la Cláusula Quinta de la Escritura Social y el Artículo Quinto de los Estatutos.

Resulta: Que el peticionario acompañó a su solicitud, la Certificación del Acta número Diez de la Décima Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Financiera, S. A., celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, el primer día del mes de marzo de 1972, en la cual se acordó aumentar Lps. 1.000.000.00 al capital social, y la reforma de la Cláusula Quinta de la Escritura Social, y el Artículo Quinto de los Estatutos.

Resulta: Que admitida la anterior solicitud, juntamente con el documento acompañado, se dio en traslado al Banco Central de Honduras, para que emitiera el dictamen correspondiente, el que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, lo rindió en los términos siguientes: "En cumplimiento del auto que antecede, el Directorio en su sesión de fecha 25 del mes en curso, resolvió emitir dictamen favorable sobre la calificación de reformas de su Escritura Social y Estatutos solicitada por el Banco Financiera Hondureña, S. A., en virtud de que se han cumplido los requisitos que la ley establece".

Considerando: Que con autorización del Banco Central de Honduras, el capital de las instituciones bancarias podrá ser aumentado o reducido al mínimo legal

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo N° 390.—Julio de 1972

AVISOS

Considerando: Que emitido el dictamen del Banco Central de Honduras si hubiere lugar, el Poder Ejecutivo calificará por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la legalidad del proyecto de modificación de la Escritura Constitutiva y Estatutos, mandando extender la certificación correspondiente, para su inscripción en el Registro Mercantil.

Considerando: Que habiendo sido favorable el dictamen emitido por el Banco Central de Honduras, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 201 de la Constitución de la República; 3° del Decreto N° 129, de 5 de febrero de 1971; 10, 11, 12, 14, 34 y demás aplicables de la Ley para Establecimientos Bancarios; 88 del Código de Procedimientos Administrativos, y 12 de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio,

ACUERDA:

1°—Autorizar al Banco Financiera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, para que pueda aumentar su capital social, de conformidad con lo acordado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida institución bancaria, celebrada en San Pedro Sula, el primero de marzo de 1972, en la cantidad de Un Millón de Lempiras (Lps. 1.000.000.00), y aprobar la reforma de la Cláusula Quinta y Artículo Quinto de los Estatutos, los que se leerán así: Escritura Social.—Cláusula Quinta.—"El capital social será fijo y por la suma de Cinco Millones de Lempiras . . . (Lps 5.000.000.00), dividido en quinientas mil acciones comunes, nominativos, con valor nominal de Diez Lempiras (Lps. 10.00) cada una, que confieren a sus tenedores legítimos e iguales derechos y obligaciones. El aporte de los accionistas será siempre de dinero de curso legal en el país". ESTATUTOS.—Artículo Quinto.—"El capital social se fija en la cantidad de Cinco Millones de Lempiras (Lps. 5.000.000.00) representado por quinientas mil acciones comunes, nominativos, con valor nominal de Diez Lempiras (Lps. 10.00) cada una.

Pasa a la página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día viernes veintiuno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en el Barrio San Rafael de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por veinticinco de fondo, limitando: al Norte, con casa de don Arturo Eyl; al Sur, con casa de don Antonio Ochoa Alcántara; al Este, calle de por medio, con casa de doña María Romero; y, al Oeste, con casa de don Abelardo Fortín, solar en el cual fueron demolidas las mejoras con que fue adquirido y sustituidas por una

casa que consta de tres dormitorios, de construcción de piedra, con pisos de ladrillo de cemento, entejada, siendo las dimensiones de dichos dormitorios los siguientes: uno de cuatro por veinte por cuatro ochenta varas; otro de cuatro por veinte por cinco cuarenta, y un tercero de tres por veinte por cuatro, un comedor de la misma construcción, con una dimensión de cuatro por veinte varas por cuatro, enladrillado de cemento, un baño con un servicio sanitario y lavamanos, de dos por dos sesenta varas; una cocina de igual material de dos sesenta por tres cuarenta varas; un patio interior enladrillado, de dos sesenta por ocho varas cuadradas y una sala, de tres sesenta por cuatro varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de la señora Consuelo Elvir v. de Hernández, con le número 290, folio 451 al 453 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. La venta se hará para pagar al Banco de Los Trabajadores cantidad de lempiras, intereses y costas

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

que le adeuda la señora Consuelo Elvir v. de Hernández. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras (L. 17.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil"—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 26 J., al 18 J. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. .00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.90	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298968	0.301887	.301887	—	0.298968	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L. 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0218	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Libra	0.001640	0.003280
Reseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veintinueve de julio del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles embargados: a) "Un lote de la Lotificación "Camaguara", sito en el barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C., reinscrito el dominio a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince, veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento; cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua y luz eléctrica, y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Ocho

Mil Lempiras; b) Lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; que dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina, y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica; los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 148, folios 491 al 494 de tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del mismo señor Fonseca Flores, y valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, más los intereses y costas del juicio ejecutivo que le adeuda el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Ocho Mil Lempiras, el primer inmueble, y a la de Diez Mil Lempiras, el segundo, haciendo en conjunto la suma de Die-

ciocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 3 al 25 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identi-

fica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial, de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P., de Francisca de Láinez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el N° 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con ca-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 145203	13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
T O T A L		L 77,802.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

lle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes veintinueve de julio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, a orilla de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente, por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes viuda de Martínez, mediando calle del Seminario Nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, propiedad de Simeón Martínez, dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una sala de piedra y ladrillo; otra casa de madera, otra casa de bahareque y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo, inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este Departamento; al margen de este asiento la propietaria inscribió las siguientes mejoras: casa esquina, de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores, doce cuartos, más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machimbres, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indis-

pensables; b) Lote de solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, de forma triangular, que mide o tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno, en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos, de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas cuarenta y una centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos, de herederos de Santos Soto, mide treinta y dos varas ochenta y dos centésimas de vara; y, al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes de ladrillo y piedra, más otras tres casas construidas en el mismo terreno, inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 al 122, del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras, una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto de tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de aguas y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados, a Juan Zavala Ponce, Isabel Ponce Zavala y otros como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, el que se inscribió con los números 34 y 33, folios 62 al 63, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Venta que se hará para pagar a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, cantidad de lempiras, intereses y costas, que le adeudan los señores Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su condición de herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad. El avalúo de los referidos inmuebles, asciende a la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1972.

J. Faustino Láñez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láñez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 10 al 18 J. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que el señor Luis Francisco Cubas Turcios, mayor de edad, casado, Maestro de Instrucción Primaria, y de este vecindario, presentó a este Despacho un escrito solicitando Título Supletorio sobre un terreno situado en la Colonia San Cristóbal, en el Barrio Belén, frente a la casa del señor Eduardo Ardón, en la vecina ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, 10 varas, colinda con zona verde; al Sur, calle de por medio, 11 varas con 26 centímetros de vara; al Oriente, 11 varas con 33 centímetros de vara, colinda con la propiedad de la señora Martha Díaz; al Occidente, 11 varas, con propiedad del señor Rafael Fúnez. Habiendo tenido posesión del mismo por espacio de catorce años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Esteban Baca, Fidelia Avila y Arcadio Flores; todos mayores de edad, casado el primero, y solteros los demás, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Secretario por Ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 J., 17 A. y 16 S. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha catorce de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a: María de la Luz, Lucía, Juan Ramón, Maribel, Deysi Lorena y Julián; todos de apellidos Soler Elvir, herederos ab intestato de su difunto padre el señor Julián Soler Bustillo, y les concede la posesión efectiva de la herencia por intermedio de su señora madre María Betulia Elvir de Soler, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

18 J. 72.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, La Cuenca del Río Grande, que comprende un área con una extensión superficial de 211.24 Kms.² y localizada con los siguientes límites: Al Norte, por el Río Guajire y por las Montañas de Upare, colindando con la Zona Forestal del Río Guacerique; al Sur, por la Quebrada El Bosque, El Jutal, La Chacra y el Río Blanco; al Este, por la Quebrada El Trapiche y Las Joyas; y, al Oeste, por las Quebradas de La Mina, El Cántaro, El Canecho y El Pájaro. Los límites naturales son: La Estación de Origen N° O, está localizada unos 500 metros al Norte del poblado de La Ciénega y sigue rumbo Norte, hasta la Estación 5, localizada a inmediaciones de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, atravesando en su recorrido los poblados de La Calí, La Estacada y Las Joyas. De la Estación 5 hasta la 13, sigue un rumbo sinuoso más o menos hacia el Oeste y pasa por los lugares de El Cerro, La Mesa, Zacate Colorado y Los Rincones. De la Estación 13 hasta la 27, siguiendo rumbo Noroeste y en forma sinuosa, atraviesa los Caseríos conocidos con los nombres de Aserradero Monte Redondo, La Brea y Montañita

de La Galera y Montaña Yerbabuena, en la cual está localizada la Estación 27. Desde este punto hasta la Estación 53, la poligonal continúa en forma sinuosa y rumbo Sur-Este, atravesando la misma los Caseríos de El Cántaro, Cerro de la Cruz Blanca, Cerro de los Alacranes, Cerro El Trigo, Cerro de La Cruz, Montañita de Las Pitas y los poblados de Los Encinos, Los Tablones y El Carrizal, a inmediaciones del cual se encuentra localizada la Estación N° 53. De aquí en adelante, la poligonal, sigue con rumbo Este hasta la Estación O y pasando por los sitios de El Encinal, Cerro de Payaguare, El Carrizal, el poblado de Santa Ana y Cerro de Hula. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro del término de noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el diario oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamientos forestales en las áreas privadas sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
*Ministro de Recursos
Naturales.*

18 y 28 J. y 7 A. 72.

RÉGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 65.396, el 25 de agosto de 1967, por un período de diez años; para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

DEMEBRONC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el

comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, co-

mo marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

ESPADA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea mezclado con otras sustancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Elmu, S. A., domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DESOBLIT

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, desinfectantes y de higiene de aplicación en medicina; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía International Paper Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, con su principal sede de negocios en 220 East 42nd Street, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depó-

sito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada:



gráfica "I P", según el clisé, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege en general géneros no tejidos, y en particular productos de papelillo, a saber: papel de seda tisú para la cara, tisú para el baño, servilletas y toallas de tisú y pañales desechables, por lo que os pido se admita esta solicitud de marca, que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PLUSS

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger los siguientes productos. Artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentífricos y toda clase de artículos o productos para el aseo personal, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo de Certificación respectiva.

—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la "Lacer, S. A. Industria Química-Farmacéutica Ibero-Alemana", domiciliada en Barcelona, España, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de su representada, consistente en la expresión:

DIU-RAUWIPLUS

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos medicinales y farmacéuticos que fabrica, usando dicha marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, impresa, grabada, y se usa en etiquetas, grabados, sobre los envases, cajas, empaques, y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las etiquetas y demás documentos requeridos por la ley, rogando el trámite, y en su oportunidad, que se emita el Acuerdo concediendo lo pedido y la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., siete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Helena Rubinstein, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 655 Fifth Avenue, en la ciudad,

condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NUDE BRONZE

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cosméticos, lociones, jabones, pastas de dientes, polvos, talcos, coloretes, lápiz labial, cepillos, cremas faciales, cremas para las manos y, en particular, un desodorante y productos para bronceado de sol, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlin y Bergkamen, en Alemania, con poder que acompaño, razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, que consiste en la palabra:

MINIGYNON

registro extranjero N° 868.660, que se usa impresa en cualquier tipo de letra, color o tamaño, le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: elaboración, compra y venta de productos químicos de toda clase, especialmente de medicamentos y sustancias activas y productos intermedios para la medicina humana y veterinaria,

productos para la protección de plantas y para destrucción de animales dañinos y sus sustancias activas, productos químicos para la galvanotécnicas, sub sustancias químicas industriales y materias plásticas, pinturas, barnices y materiales de pintura de toda clase, fabricación compra y venta de máquinas, instalaciones, elementos de instalaciones y aparatos para elaboración, ensayo y utilización de los productos mencionados y accesorios para éstos, extracción, compra y venta de carbón y productos derivados del carbón de toda clase, productos farmacéuticos y para medicina veterinaria, productos químicos para la higiene, productos dietéticos para niños y enfermos, se aplica a los envases, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos, rogando el trámite y, en su oportunidad, se emita el Acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NORMANDY

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con

fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AVANTE

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

UNIVERSITY

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del presente año se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de Fábrica.—Señor Ministro de

Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**PROTEC
MATIC** ®

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger y denominar empaques, sean de plástico o de otro material para empaques de café, todo tipo o clase de bolsitas plásticas de tipo especial o fuera de lo común, servirá para recubrir con papel celofán, polietileno o cualquier otro producto transparente, las unidades de producto terminados, para proteger alimentos y otros productos contra el deterioro, a los envases, recipientes, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, relieves, placas estampadas, estarcidas y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., doce de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUNSTAR

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger productos, cosméticos, desodorantes, sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones de tocador, dentífricos y toda clase de artículos similares, detergentes y jabones lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar. Productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MECADOX

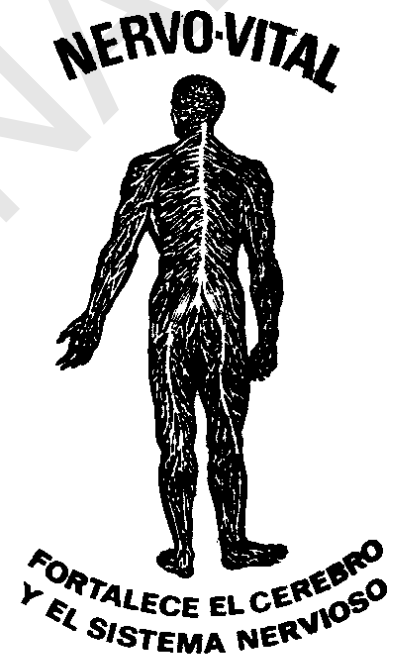
para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Doctor Fuad Asfura, domiciliado en esta ciudad, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras: "Nervo-Vital", separadas



por un guión y abajo de ellas, el dibujo de un cuerpo humano visto desde atrás y mostrando el sistema nervioso; llevando en la parte inferior, la leyenda: Fortalece el Cerebro y el Sistema Nervioso, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas y veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo usarse también en afiches, carteles, viñetas, calcomanías, banderines, etc. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Fujisawa Pharmaceutical, Co., Ltd., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 3, Doshomachi 4-Chome, Gigashi-ku, Osaka, Japón, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NEUVITAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 24.919, el 3 de septiembre de 1971, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos químico-medicinales y farmacéuticos de todas clases, marca que se aplica a fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Eli Lilly And Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 307 East McCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

ARDEM

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 503.430, del 26 de octubre de 1948, renovada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño,

color o diseño especial, ampara, distingue y protege lociones de tocador; cremas para la piel; perfumes, polvos faciales y talcos; bases de maquillaje; preparados para uñas, alcoholes para masajes; aceites, cremas y engüentos para aliviar y evitar las quemaduras del sol; sachets en polvo; aceites para frotar; coloretes, lápices labiales y goma; sombras para ojos, máscara, tónico para el cabello; engüentos y pomadas; dentífricos; champús, sales para el baño y aceites, depilatorios; membranas o películas, desodorantes, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases y recipientes, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Románoff Caviar Company, corporación del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 568.590, el 30 de diciembre de 1952, por un período de veinte años; para distinguir: una preparación para hacer una bebida con sabor imitado de carne; carne deshidratada, con sabor de carne de res, con sabor de pollo y caldo de vegetales mixtos; sopas; extractos y mixturas de carne, pescado y aves; condimentos y salsas y preparaciones para hacer salsas y caldos; consistente en las letras:

MBT

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pfizer Inc., corporación del Estado de Delaware domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FORMOPED

para distinguir: productos medicinales, farmacéuticos, químicos y veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Asesora, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem N° 896, Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOS HIJOS

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege impresiones y publicaciones en general, publicaciones e impresos de todas clases y especialmente fascículos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comer-

cio.—Su Despacho.—En representación de la Sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger, distinguir especialmente dentífricos y toda clase de artículos de tocador. La etiqueta es de forma rectangular, $\frac{3}{4}$ partes del área total son preferentemente de color verde, pudiéndose usar cualquier otro color opcional, sea rojo, rosado, amarillo u otro. En el centro de las tres partes descritas y abarcando casi toda su longitud con letras de características notables, el nombre o marca del producto "Total". Debajo de la palabra "Total", podrán usarse en letras corrientes inscripciones y descripciones de cualquier lectura que la empresa quiera utilizar para sus productos, las que podrán cambiar cuando lo crea conveniente. La cuarta parte restante del rectángulo lo cubre la efigie de una mujer sonriente, mostrando su nítida dentadura, la que ha logrado mantener gracias a la excelente calidad de "Total". El lado opuesto al descrito es parecido en sus tres cuartas partes al anterior, cambiando en su cuarta parte restante, donde aparece el rostro de un hombre con amplia risa celebrando con deleite la calidad probada de "Total". El diseño es original, artístico y de adorno que dá distinción de carácter particular al producto, por

la forma en que se destaca el rostro de la mujer y el hombre, sonriendo y enseñando dientes blancos y saludables, como resultado del uso del producto. Marca que elabora mi representada en su domicilio social, se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los productos de empaques, envases, cajas y envolturas que las contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente, y en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., nueve de junio de mil novecientos estenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Ford Motor Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COURIER

para distinguir: vehículos terrestres de motor, y la cual se aplica a los vehículos y empaques o cajas que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los de-

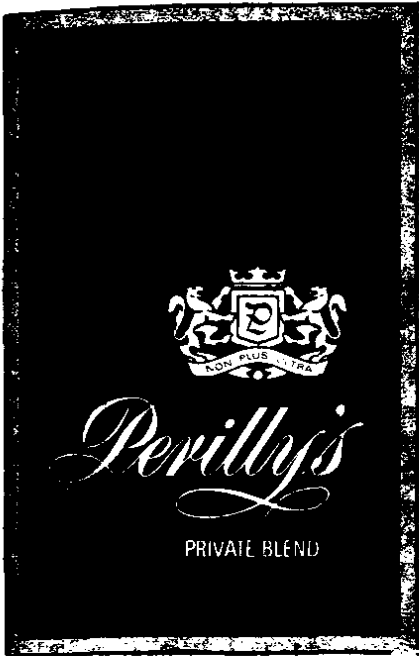
más documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía St. Regis Tobacco Corporation Limited, una corporación organizada

y existente conforme a las leyes de Liechtenstein, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Staedtle 380, en Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Perilly'S", eti-



queta (D), según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege tabaco, cigarrillos, cigarros, puros, artículos para fumadores y fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, latas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas o modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a

pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

Cup=a=Soup

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alimentos e ingredientes de alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ALFACILINA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales de todas clases, marca que sin distinción de diseño, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Du-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

rón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 8 y 18 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GRATO

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea puro, mezclado con otras substancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 18 y 28 J. 72.

Viene de la la página

El capital no podrá ser disminuido en ningún caso, sin la previa aprobación del Banco Central de Honduras, y sólo en los términos y condiciones que se autorice su disminución. El capital social podrá aumentarse de acuerdo con la ley, si los negocios de la sociedad lo requieren. El aporte de los accionistas será siempre en dinero de curso legal en el país”.

2°—Que el Banco Financiera Hondureña, S. A., entere en la Tesorería General de la República, la cantidad de Dos Mil Lempiras (Lps. 2.000.00), en

concepto de impuesto por aumento de capital social, y mande publicar el presente Acuerdo en el diario oficial “La Gaceta” y.

3°—Una vez satisfechos los requisitos legales anteriormente señalados, extiéndase la certificación correspondiente, para su inscripción en el Registro Mercantil.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MANIBEE

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una preparación farmacéutica, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, bolsas, sacos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones,

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

28 J., 8 y 18 J. 72.

SUBASTA DE PRENDA

El infrascrito, Notario, de este domicilio al público en general hace saber: que en la audiencia señalada por esta notaría para el día viernes veinte y ocho de julio del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el Local que ocupa la Sección Legal del Banco Nacional de Fomento, en la Ciudad de Comayagüela, Distrito Central, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: Siete vacas paridas: una chele overa, una blanca overa, una blanquizca overa, una chele blanquizca, una chele zarda, una hosca, una barrosa, una blanca barrosa, una chele overa y una negra; dos bueyes: Uno blanquizco chele, y uno chele; tres toros: Uno chele osco, uno chele, y un chele overo; dos vaquillas: Una blanquizca, y una barcina; herrados con el fierro de esta figura “...”, cinco vacas paridas: Una chele berijas blancas, dos cheles blanquizcas, una blanquizca zarda, y una osca, un toro chele; una vaquilla barrosa; tres bueyes: uno barroso, uno blanquizco, y uno negro, con este fierro “...”, un buey negro, hosco, con este fierro “...”; un buey barroso con este fierro “...”; y un buey chele overo, con este fierro “...”; ganado que está en buen estado y pasta en terrenos de propiedad del señor Julio César Leiva Oseguera, si-

tos en El Portillo de Siale, San Ignacio, Francisco Morazán, y sobre la maquinaria cuya descripción es la siguiente: Un Tractor Massey Ferguson, modelo MF-165, motor Perkins diesel, 58 HP-22000 RPM, 4 cilindros, inyección directa; arranque eléctrico, enfriamiento por agua; 3 puntas de enganche; sistema hidráulico Ferguson; contrapesas en las llantas delanteras; barra de tiro oscilante; sistema de luces completas; frenos: dos pedales independientes, un freno manual-seguridad; 4 ruedas: dos llantas delanteras 6.00 X 19, y dos traseras 12 X 38; una Rastra Massey Ferguson: Modelo MF-34, 18 discos, 9 discos delanteros dentados de 20”, 9 discos traseros lisos de 20”; tipo levante hidráulico-excéntrica; Un Trailer: 4 ruedas 7.50 X 15; 5 toneladas. Prenda que se encuentra inscrita bajo el número 102, folios 274 al 277, del tomo 13, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, habiéndose valorado de común acuerdo entre las partes, que los precios de remate serían de Cinco Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras para el ganado descrito, y Doce Mil Cien Lempiras para la maquinaria. El importe obtenido de la venta se destinará para pagar al Banco Nacional de Fomento, cierta cantidad de dinero, intereses y costas, que el señor Julio César Leiva Oseguera adeuda a dicha institución, por créditos de plazos vencidos, advirtiéndose que no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 13 de julio de 1972.

CARLOS LANZA ZEPEDA

18 y 19 J. 72.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.